



Medellín, viernes 23 de diciembre de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.033

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

ORDENANZA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070007166	Diciembre 21	3	2022070007176	Diciembre 22	26
2022070007167	Diciembre 21	6	2022070007177	Diciembre 22	28
2022070007168	Diciembre 21	8	2022070007178	Diciembre 22	30
2022070007169	Diciembre 21	10	2022070007179	Diciembre 22	33
2022070007170	Diciembre 21	13	2022070007180	Diciembre 22	38
2022070007171	Diciembre 21	15	2022070007181	Diciembre 22	40
2022070007172	Diciembre 21	17	2022070007182	Diciembre 22	42
2022070007173	Diciembre 21	19	2022070007183	Diciembre 22	44
2022070007174	Diciembre 21	21	2022070007184	Diciembre 22	46
2022070007175	Diciembre 22	24	2022070007185	Diciembre 22	49

SUMARIO ORDENANZA DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página
39	Diciembre 21	51



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 14 de diciembre de 2022, recursos por mayores valores recaudados con corte al 12 de diciembre 2022 de la cuenta maestra Otros Gastos en Salud Inversión, correspondientes al recaudo del 7%, con destinación específica a Ministerio de Ciencias y Tecnología (Colciencias), sin situación de fondos, por la suma de **\$1.166.171.448**.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020065878 del 14 de diciembre del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma **\$1.166.171.448**.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante oficio con radicado No.2022020066010 del 15 de diciembre del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2022020066361 del 16 de diciembre del 2022.

- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020066501 del 19 de diciembre de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de continuar con los compromisos correspondientes al recaudo del 7%, con destinación específica a Ministerio de Ciencias y Tecnología (Colciencias).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OI2644	131D	I-1-1-01-01-101	C	999999	316.738.236	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios- Rentas Cedidas Diferente a Ley 643.
1-OI2647	131D	I-1-1-02-07-001-03	C	999999	91.726.003	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional- Rentas cedidas Diferente a Ley 643 derecho de explotación de juegos.
1-OI2647	131D	I-1-1-02-07-001-04	C	999999	673.556.068	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de de apuestas permanentes o chance- Rentas cedidas Diferente a Ley 643 derecho de explotación de juegos.
1-OI2647	131D	I-1-1-02-07-001-04	C	999999	84.151.141	Excedentes financieros Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias- Rentas Cedidas Diferente a Ley 643 Derechos Explotación Juegos.
				TOTAL	\$ 1.166.171.448	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OI2644	131D	2-3	C45992	220308	316.738.236	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
1-OI2647	131D	2-3	C45992	220308	849.433.212	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
				TOTAL	\$ 1.166.171.448	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aida Tobón Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>[Firma]</i>	19-12-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	19/12/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	19/12/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	19/12/2022
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale; Director Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	20-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007167

Fecha: 21/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto:

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio con radicado 2022020064836 del 7 de diciembre de 2022, la Secretaria de Minas, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, debido a la falta de disponibilidad presupuestal en el rubro de horas extras, toda vez que se requiere realizar un pago aproximado de 3.000.000 por todo el mes de diciembre, teniendo en cuenta que actualmente el rubro cuenta con recursos de baja disponibilidad.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	162G	2-1-2-02-02-006	C	999999	3.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro
TOTAL					\$ 3.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	3.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
TOTAL					\$3.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aida Tobón Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>[Firma]</i>	19-12-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	19/12/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	19/12/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	19/12/22
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale; Director Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	2022-12

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007168

Fecha: 21/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 1° de la Ordenanza 04 del 5 de mayo de 2022, autoriza durante la presente vigencia al Gobernador del Departamento para que a través de acto administrativo idóneo realice adiciones y traslados de recursos de libre destinación en cualquier momento de la presente vigencia únicamente, cuando tengan como destino el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD" creado a través de la Ordenanza No 58 del 26 de diciembre de 2016.
- b. Que la Secretaria de Seguridad y Justicia, mediante oficio No. 2022020065096 del 07 de diciembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$887.861.387 del agregado de inversión, para un proyecto de inversión para el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD".
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2022020065322 del 12 de diciembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de la Secretaría de Seguridad y Justicia, para un proyecto de inversión en el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD" con el fin de que sean posteriormente transferidos al municipio de Itagüí para realizar labores en la Cárcel Departamental de Yarumito de mitigación del riesgo, protegiendo el talud expuesto para evitar la erosión y pérdida de suelo de fundación de las losas de piso del patio entre otras.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaria de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-1011	122C	2-3	C12061	090037	887.861.387	Mejoramiento Dotación YAsesoría Al Sistema Carcelario En El Departamento De Antioquia
TOTAL					\$ 887.861.387	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD"-, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Element oPEP	Valor	Proyecto
4-DG1011	424C	2-3	C45031	220288	887.861.387	Implementación del proceso demanejo de desastres en el departamento de Antioquia.
TOTAL					\$ 887.861.387	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretaria General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	19/11/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	22/11/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	19/11/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	19/11/22
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldamiga, Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	20-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007169

Fecha: 21/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2022020061295 del 23 de noviembre de 2022, solicitó concepto favorable, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 250.277.904.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020061390 de 23 de noviembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de

WBENITEZH

9222

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros del Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de Antioquia, a partir de los esquemas asociativos, consolidando sinergias y alianzas en la escala municipal, provincial, regional y departamental, lo cual se consolida en el Programa 3.6.7. Planeación, Articulación e integración con subregiones y departamentos hermanos, definiendo que la conformación de los esquemas asociativos entre entidades territoriales, actualmente el Departamento Administrativo de Planeación, se encuentra en proceso conformación de nuevos esquemas asociativos, por lo tanto, se requiere contar con los recursos disponible para los procesos de estructuración y formulación de sus planes estratégicos que garanticen su conformación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-1011	176H	2-3	C45992	220344	120.761.377	Consolidación del Observatorio de Políticas Públicas de Antioquia OPPA Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220338	96.006.759	Formulación del Plan Estratégico del Río Atrato y sus zonas de influencia en los municipios de Murindó, Vigía del Fuerte, Turbo, Mutatá
0-1010	176H	2-3	C45992	220304	33.509.768	Fortalecimiento Fiscal y Financiero de las Entidades Territoriales del Departamento Antioquia
TOTAL					\$ 250.277.904	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro Gestor	Pos pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	176H	2-3	C45992	220331	129.516.527	Fortalecimiento de la Planeación, articulación e integración territorial con subregiones y departamentos hermanosa través de alianzas estratégicas, en el Departamento de Antioquia
4-1011	176H	2-3	C45992	220331	120.761.377	Fortalecimiento de la Planeación, articulación e integración territorial con subregiones y departamentos hermanosa través de alianzas estratégicas, en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 250.277.904	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario		14/11/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		14/11/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		14/11/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		14/11/22
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale: Director de Asesoría Legal y de Control		14/11/22
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Prevención del Daño Antijurídico		14/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070007170

Fecha: 21/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado No. 2022020065199 del 12 de diciembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 30.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020065326 de 12 de diciembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de continuar las acciones y estrategias establecidas para la ejecución de las actividades de carácter operativo, administrativo y jurídico propios de la gestión que faciliten el funcionamiento de la Asamblea Departamental de Antioquia, descritas en el contrato 4600013791 con la Universidad de Antioquia - Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, lo cual beneficiará al

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Departamento y a la comunidad en general por la eficacia, celeridad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicios de esta Corporación al momento de la formulación, análisis de proyectos y la adopción de planes y programas de desarrollo económico y social presentados por la Gobernación de Antioquia, y por medio de los cuales se cubren las necesidades en los diferentes ámbitos de la Comunidad Antioqueña.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Area Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	173H	2-3	C45994	220273	30.000.000	Consolidación del modelo de gestión del conocimiento de la gobernación de Antioquia
TOTAL					\$30.000.000	

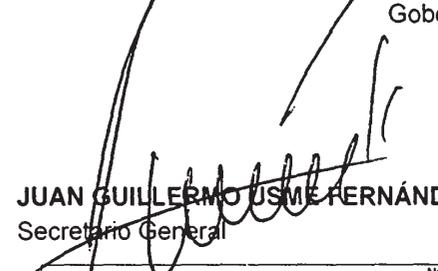
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

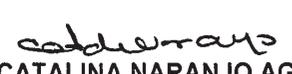
Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	173H	2-3	C45994	220352	30.000.000	Fortalecimiento Institucional Asamblea de Antioquia
TOTAL					\$30.000.000	

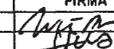
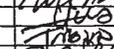
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		19/11/12
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		19/12/12
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		18/12/2012
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		19/12/12
Vo Bo	Leonardo Garndo Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico		20/12/12

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007171

Fecha: 21/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 2022020065877 del 14 de diciembre de 2022, la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, la señora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**, solicita encargar en funciones al señor **PABLO ANDRÉS MESA ÁLVAREZ**, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, en el empleo de **DIRECTOR DE CONTABILIDAD**, durante los días 20, 21 y 22 de diciembre de 2022, tiempo durante el cual la titular de este empleo se encontrará disfrutando de tres (3) días pendiente de vacaciones concedidas mediante Resolución 2022060375883 del 14 de diciembre de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **PABLO ANDRÉS MESA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.626.267**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, (Libre Nombramiento y Remoción), código **222**, grado **05**, NUC Planta **4858**, ID Planta **5479**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0529**, ID Planta **5476**, asignado a la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, ambos empleos asignados a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión hasta el 22 de diciembre de 2022, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **LUZ AIDÉ CORREA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.875.856**, se encontrará disfrutando de tres (3) días pendiente de vacaciones concedidas mediante Resolución 2022060375883 del 14 de diciembre de 2022 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar los días pendientes de vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

CURIBEAR

9 239

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **PABLO ANDRÉS MESA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.626.267**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, (Libre Nombramiento y Remoción), código **222**, grado **05**, NUC Planta **4858**, ID Planta **5479**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0529**, ID Planta **5476**, asignado a la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, ambos empleos asignados a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión hasta el 22 de diciembre de 2022, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **LUZ AIDÉ CORREA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.875.856**, se encontrará disfrutando de tres (3) días pendiente de vacaciones concedidas mediante Resolución 2022060375883 del 14 de diciembre de 2022 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar los días pendientes de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007172

Fecha: 21/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se termina un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **6828**, ID Planta **4918**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **ALEXANDER MORALES CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.128.358**, en la plaza de empleo **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **6828**, ID Planta **4918**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el encargo en funciones al señor **JOSÉ DANIEL BASTIDAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.454.181**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **6828**, ID Planta **4918**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, realizado mediante el Decreto 202200006178 del 26 de octubre de 2022, a partir de la posesión del señor **ALEXANDER MORALES CASTRILLÓN**.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se termina un encargo en funciones”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

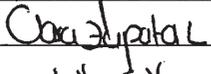
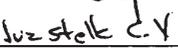
ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Albert Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		20-12-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		20-12-2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.		20-12-2022
Aprobó	Luz Stella Castib Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070007173

Fecha: 21/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino: D.A.P -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que mediante oficio radicado N°2022020066273 del 15/12/2022, el Doctor JOSÉ JAIR GIRALDO PINEDA, Director Técnico de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación, solicita encargar en funciones a la señora **GEMA ADELAIDA MARULANDA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.535.844** (Carrera administrativa), titular del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC 3222, ID 6137, asignada a la Dirección Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública de la Subdirección Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación, como Directora de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, desde el 26/12/2022 hasta el 16/01/2023, toda vez que, el Doctor GIRALDO PINEDA, estará disfrutando de su periodo de vacaciones, concedido por medio de la Resolución 2022060373832 del 28/11/2022.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **GEMA ADELAIDA MARULANDA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.535.844** (Carrera administrativa), titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC 3222, ID 6137, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN, FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA** de la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3220, ID 6136, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN**

AVILLAG

9241

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

PLANEACIÓN, FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA de la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, a partir del 26 de diciembre de 2022 hasta el 16 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el Doctor **JOSÉ JAIR GIRALDO PINEDA**, estará disfrutando de su periodo de vacaciones, concedido por medio de la Resolución 2022060373832 del 28/11/2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Señora **GEMA ADELAIDA MARULANDA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.535.844** (Carrera administrativa), titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **3222**, ID **6137**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN, FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA** de la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3220**, ID **6136**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN, FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA** de la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, a partir del 26 de diciembre de 2022 hasta el 16 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el Doctor **JOSÉ JAIR GIRALDO PINEDA**, estará disfrutando de su periodo de vacaciones, concedido por medio de la Resolución 2022060373832 del 28/11/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: <i>AMG</i> Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 19/12/2022	Revisó: José Mauricio Bedova B. Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal <i>Clara</i>	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano <i>luz stella c.v</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Paula D</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070007174

Fecha: 21/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

9243

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-4ª la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3993**, ID Planta **4751**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **JOAQUIN BERNARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, con cédula de ciudadanía **70.322.850**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-4ª, y publicado el día 28 de abril de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.336.68**, ocupó el primer puesto, aceptó y se posesionó en encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIA**, en el empleo con Código 219, Grado 03, NUC **3993**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, empleo al que renunció para ser encargada en otro.

El servidor **LUIS ANGEL TORO ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.156.625**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0030**, ID Planta **5963**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS, SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** obtuvo un resultado del **67.16%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en segundo lugar en la lista de méritos aún vigente, del empleo con NUC **3993**, ID Planta **4751** de la convocatoria 4ª, publicada el día 28 de abril de 2022, para ser encargado en el empleo con NUC **3993**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante la renuncia de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 12/12/2022 a las 15:05, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **TORO ARIAS**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **3993**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **LUIS ANGEL TORO ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.156.625**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0030**, ID Planta **5963**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS, SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3993**, ID Planta **4751**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **JOAQUIN BERNARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, con cédula de ciudadanía **70.322.850**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 19/12/22 Martha Alicia Taborés H. Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070007175

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia; para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Por Decreto 2022070004295 del 08 de julio de 2022, la señora **GLORIA LORENA URIBE TORO**, identificada con cédula N° **1.022.034.211**, Normalista Superior, se nombró en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, del municipio de Segovia, en reemplazo de **LUZ ADRIANA MONTOYA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.142.946**, quien renunció.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir el título que ostenta la señora Uribe Toro, se hace necesario aclarar que el título correcto es Licenciada en Matemáticas y no Normalista Superior, como se expresó allí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del Decreto 2022070004295 del 08 de julio de 2022, acto administrativo mediante el cual se nombró en periodo de prueba a la señora **GLORIA LORENA URIBE TORO**, identificada con cédula **1.022.034.211**, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, del municipio de Segovia, en el sentido de indicar que el título es Licenciada en Matemáticas, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

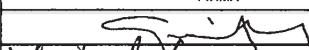
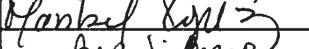
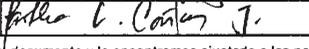
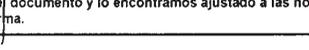
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **GLORIA LORENA URIBE TORO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		19/12/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12.12.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		12/12/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		07/12/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06-12-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007176

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Por Decreto 2022070006624 del 15 de noviembre de 2022, por el cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, se trasladó la plaza y a la señora **LEIDY LORENA USECHE GASPAS**, identificada con cédula N° **1075249786**, Licenciada en Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la E R VILLA FATIMA, sede E R VILLA FATIMA, del municipio de CAUCASIA.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir el área de enseñanza a dictar por la señora Useche Gaspar, se hace necesario aclarar que el área de enseñanza correcta es Humanidades Lengua Castellana y no el Nivel de Básica Primaria, como se expresó allí, por lo anterior, se hace necesario aclarar los artículos primero, segundo y sexto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del Decreto 2022070006624 del 15 de noviembre de 2022, en el sentido de indicar que la plaza docente oficial que traslada es la que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CAUCASIA	C. E. R. ALTO CACERI sede E R VILLA FATIMA	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO
----------	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar, el artículo segundo, del Decreto 2022070006624 del 15 de noviembre de 2022, la plaza descrita en el artículo anterior queda asignada en el municipio de CAUCASIA de la siguiente manera:

CAUCASIA	E R VILLA FATIMA sede E R VILLA FATIMA	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO
----------	--	---

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar, el artículo sexto, del Decreto 2022070006624 del 15 de noviembre de 2022, acto administrativo mediante el cual se trasladó a la señora **LEIDY LORENA USECHE GASPAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1075249786**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, población mayoritaria postconflicto, para la E R VILLA FATIMA, sede E R VILLA FATIMA, del municipio de CAUCASIA, en el sentido de indicar que el área de enseñanza correcta es en Humanidades Lengua Castellana, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **LEIDY LORENA USECHE GASPAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		19/12/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12-12-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		12/14/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		07/12/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06-12-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070007177

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.1., señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2022070006801 del 30 de noviembre de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEIDY CAROLINA GIRALDO CASTELLANOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.012.364.709**, Licenciada en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I.E.R. CARIBIA, sede I.E.R. CARIBIA, población mayoritaria post conflicto, del municipio de Necoclí, en reemplazo de **BUITRAGO BOTERO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

MARIA ANTONIETA, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.336.839**, quien pasó a otro ente territorial; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En atención a que la señora **LEIDY CAROLINA GIRALDO CASTELLANOS**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, del 01 de diciembre de 2022, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070006801 del 30 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070006801 del 30 de noviembre de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, a la señora **LEIDY CAROLINA GIRALDO CASTELLANOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.012.364.709**, Licenciada en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I.E.R. CARIBIA, sede I.E.R. CARIBIA, población mayoritaria post conflicto, del municipio de Necolí, en reemplazo de **BUITRAGO BOTERO MARIA ANTONIETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.336.839**, quien pasó a otro ente territorial; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según expuesto en la parte motiva.

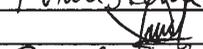
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LEIDY CAROLINA GIRALDO CASTELLANOS**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		14/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		6.12.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		02/12/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		02/12/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		02-Dic-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007178

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la reorganización de planta Docente y **Directivo Docente 2022**, se identificó que sobra la plaza de Directivo Docente Coordinador, población mayoritaria, que se describe a continuación, de la cual se encuentra provista por Encargo en Vacante definitiva:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL
OCCIDENTE	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	COORDINADOR

La plaza de Directivo Docente Coordinador, anteriormente mencionada, deberá ser trasladada por aumento de matrícula al siguiente establecimiento educativo, población mayoritaria, que se relaciona a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL
ORIENTE	COCORNÁ	I.E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	COORDINADOR

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo de Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva al señor **OSPINA VANEGAS JADER ARBEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1044501581**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS; el señor Ospina Vanegas, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, de Básica Primaria, en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede E U ARENALES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

En razón al regreso del señor Ospina Vanegas, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal, de la señora **CATAÑO MUÑOZ GERALDINE**, Identificada con cédula de ciudadanía N° **1037504264**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede E U ARENALES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: trasladar la plaza oficial de Directivo Docente Coordinador del Departamento de Antioquia, que se describe a continuación:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL
NORTE	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	COORDINADOR

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza oficial de Directivo Docente Coordinador trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL
ORIENTE	COCORNÁ	I.E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	COORDINADOR

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargado en vacante definitiva como Directivo Docente Coordinador, al señor **OSPINA VANEGAS JADER ARBEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1044501581**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; el señor Ospina Vanegas, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, de Básica Primaria, en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede E U ARENALES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **CATAÑO MUÑOZ GERALDINE**, Identificada con cédula de ciudadanía N° **1037504264**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede E U ARENALES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS; en razón al regreso del señor **OSPINA VANEGAS JADER ARBEY** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **OSPINA VANEGAS JADER ARBEY** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

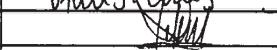
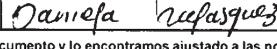
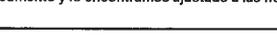
ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora **CATAÑO MUÑOZ GERALDINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037504264**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

ARTÍCULO SEPTIMO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		12/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20-11-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		29/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		25/11/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		24 - nov - 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007179

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Decreto **2021070002749** del 02 de Agosto de 2021, se define la planta de cargos docentes requerida en el municipio de Heliconia, donde se evidencian las Instituciones Educativas con sus respectivas sedes y plazas docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante Resolución **2022060368128** del 31 de octubre de 2022 se desagregan tres sedes Educativas pertenecientes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL** con Código DANE 205347000095 y se agregan a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS** con Código DANE 205347000109 del municipio de Heliconia.

Una vez presentada esta situación administrativa por la baja matrícula en la I.E.R. Alto del Corral, se hace necesario anexar las sedes **COLEGIO ALTO DEL CORRAL, E.R. LA HONDURA Y ESCUELA EL CARMELO**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS** y trasladar las plazas docentes que pertenecían a la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** e igualmente incorporar los docentes a la **I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **HELICONIA** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	BÁSICA PRIMARIA
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	BÁSICA PRIMARIA
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS SOCIALES
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES QUÍMICA
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	BÁSICA SECUNDARIA/EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL	E.R. LA HONDURA	BÁSICA PRIMARIA
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL	ESCUELA EL CARMELO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **HELICONIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
HELICONIA	I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	BÁSICA PRIMARIA
HELICONIA	I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	BÁSICA PRIMARIA
HELICONIA	I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS SOCIALES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

HELICONIA	I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES QUÍMICA
HELICONIA	I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	BÁSICA SECUNDARIA/EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES
HELICONIA	I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
HELICONIA	I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS
HELICONIA	I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	E. R. LA HONDURA	BÁSICA PRIMARIA
HELICONIA	I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	ESCUELA EL CARMELO	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ALBA LUCÍA GAVIRIA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.319.526**, con código de plaza **8683**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS** sede **COLEGIO ALTO DEL CORRAL**, viene como docente de la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** sede **COLEGIO ALTO DEL CORRAL** del Municipio de Heliconia.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **FANNY DOLORES MARÍN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.738.219**, con código de plaza **8684**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 8, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Maestra en Enseñanza Primaria, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS** sede **COLEGIO ALTO DEL CORRAL**, viene como docente de la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** sede **COLEGIO ALTO DEL CORRAL** del Municipio de Heliconia.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARTA CECILIA RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.791.360**, con código de plaza **8685**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Socióloga – Especialista en Pedagogía de la Lúdica y Desarrollo, como docente de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS** sede **COLEGIO ALTO DEL CORRAL**, viene como docente de la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** sede **COLEGIO ALTO DEL CORRAL** del Municipio de Heliconia.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **JESSICA GUERRA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.053.809.949**, con código de plaza **8689**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Biología y Química – Magister en Educación, como docente de Aula de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Química y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS** sede **COLEGIO ALTO DEL CORRAL**, viene como docente de la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** sede **COLEGIO ALTO DEL CORRAL** del Municipio de Heliconia.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **WALTER ALVAREZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **89.003.818**, con código de plaza **8686**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Educación Física Recreación y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Deportes, como docente de Aula de Básica Secundaria área Educación Física Recreación y Deportes y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS** sede **COLEGIO ALTO DEL CORRAL**, viene como docente de la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** sede **COLEGIO ALTO DEL CORRAL** del Municipio de Heliconia.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ALMA ESPERANZA ARROYO GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.259.221**, con código de plaza **8687**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Inglés – Magister en Educación, como docente de Aula de Básica Secundaria área Idioma Extranjero Inglés y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS** sede **COLEGIO ALTO DEL CORRAL**, viene como docente de la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** sede **COLEGIO ALTO DEL CORRAL** del Municipio de Heliconia.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARIA DEL ROSARIO ARENAS MONTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.791.797**, con código de plaza **8688**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, como docente de Aula de Básica Secundaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS** sede **COLEGIO ALTO DEL CORRAL**, viene como docente de la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** sede **COLEGIO ALTO DEL CORRAL** del Municipio de Heliconia.

ARTÍCULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JORGE ALBERTO GAVIRIA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.501.276**, con código de plaza **8690**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 8, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Maestro en Enseñanza Primaria, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS** sede **E.R. LA HONDURA**, viene como docente de la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** sede **E.R. LA HONDURA** del Municipio de Heliconia.

ARTÍCULO 11°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JAIRO ALONSO HERRERA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.041.147.011**, con código de plaza **8691**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CD, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana – Doctor en Ciencias de la Educación, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS** sede **ESCUELA EL CARMELO**, viene como docente de la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** sede **ESCUELA EL CARMELO** del Municipio de Heliconia, el Docente Herrera Muñoz se encuentra en encargo como Directivo Docente – Rector en la **I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA** sede **I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA** del municipio de **GIRALDO**, mediante Decreto 2021070000819 del 17 de febrero de 2021, este cambio de Institución Educativa no afectaría la continuidad de su encargo como Rector.

ARTÍCULO 12°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **GLORIA INÉS LÓPEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.791.841**, con código de plaza **8691**, vinculada en Provisional Vacante Temporal, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Pedagogía Infantil, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS** sede **ESCUELA EL CARMELO**, viene como docente de la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** sede **ESCUELA EL CARMELO** del Municipio de Heliconia. La docente López Bedoya se encuentra en Provisional Vacante Temporal en reemplazo del docente **JAIRO ALONSO HERRERA MUÑOZ** quien se encuentra en encargo como Directivo Docente- Rector en la **I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA** sede **I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA – PRINCIPAL** del municipio de Giraldo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

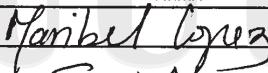
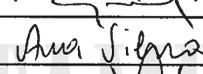
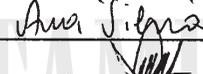
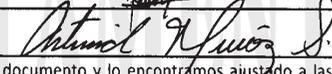
ARTÍCULO 13°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 14°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 15°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		17/11/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		23/11/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		24/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007180

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante radicado N° 2022010500831, del 21 de noviembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **MARIN BENITEZ ANDREA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.240.280, Ingeniera Ambiental, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **MARIN BENITEZ ANDREA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.240.280, Ingeniera Ambiental, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, en reemplazo de **GOMEZ VILLEGAS ANGELA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.873.005**, quien renunció a partir del 31 de diciembre de 2022; la señora Agudelo Marín, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORI.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIN BENITEZ ANDREA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.014.240.280**, Ingeniera Ambiental, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, en reemplazo de **GOMEZ VILLEGAS ANGELA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.873.005**, quien renunció a partir del 31 de diciembre de 2022; según lo expuesto en la parte motiva.

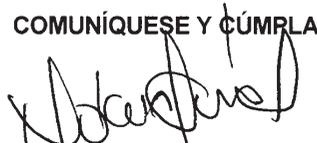
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIN BENITEZ ANDREA CAROLINA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

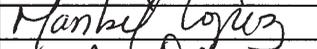
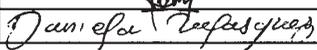
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		19/12/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		6-12-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		02/17/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		30/11/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativo		29 - NOV - 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007181

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud"**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N°2022010225111, del 27 de Mayo de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **Beatriz Eugenia Marulanda Sánchez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.929.600**, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en matemáticas, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud con previas recomendaciones de medicina laboral.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora, **Beatriz Eugenia Marulanda Sánchez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.929.600**, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en matemáticas, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JOSE MARIA BERNAL sede E U JORGE VALENCIA JARAMILLO, del municipio de CALDAS, plaza N° 18230, en reemplazo de la señora **DORA ELENA VILLA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.411.638** quien



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

renunció a partir del 02 de enero de 2023; la señora **Marulanda Sánchez**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PERLA DEL CITARA, sede I. E. R. LA FE, del municipio de Betania, plaza N° 13406.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **Beatriz Eugenia Marulanda Sánchez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.929.600**, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en matemáticas, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JOSE MARIA BERNAL sede E U JORGE VALENCIA JARAMILLO, del municipio de CALDAS, plaza N° 18230, en reemplazo de la señora **DORA ELENA VILLA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.411.638** quien renunció a partir del 02 de enero de 2023 según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **Beatriz Eugenia Marulanda Sánchez**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

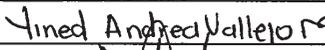
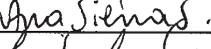
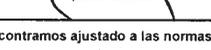
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Auxiliar Administrativa		25/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/12/2022
Revisó	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		6/12/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales		19/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007182

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBIERNO DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante oficio, el 28 de Julio de 2022, la señora **GLORIA ADELAIDA PEREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.514.345**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivo de salud, en razón a las recomendaciones medico laborales emitidas el 09 de Junio de 2022.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **GLORIA ADELAIDA PEREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.514.345**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la plaza vacante I. E. R. MARCO A ROJO,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

sede C. E. R. CACHIRIME, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7072, la señora PEREZ GARCIA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA, sede C.E.R EL CEIBO del municipio de Ituango plaza N° 6228

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLORIA ADELAIDA PEREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.514.345**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la plaza vacante I. E. R. MARCO A ROJO, sede C. E. R. CACHIRIME, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7072.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **GLORIA ADELAIDA PEREZ GARCIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

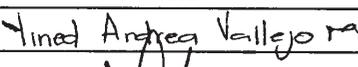
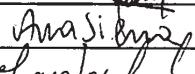
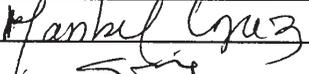
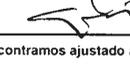
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Auxiliar Administrativa		25/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/12/2022
Revisó	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		6-12-2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales		15/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007183

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante radicado N° **2022010514450**, del 28 de noviembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **PASTRANA MONTES ARTURO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.781.043**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **PASTRANA MONTES ARTURO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.781.043**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Recreación y Deporte, para la I. E. FRAY JULIO TOBON, sede I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de **RAMIREZ BAENA ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.436.631**, quien renunció a partir del 14 de noviembre de 2022; el señor Pastrana Montes, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, sede LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **PASTRANA MONTES ARTURO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.781.043**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. FRAY JULIO TOBON, sede I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de **RAMIREZ BAENA ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.436.631**, quien renunció a partir del 14 de noviembre de 2022; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **PASTRANA MONTES ARTURO DE JESUS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

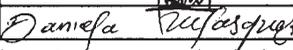
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		17/12/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		6.12.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		02/12/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		30/11/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativo		29-nov-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007184

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo y se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Decreto 2022070001482 del 23 de febrero de 2022 se nombró al docente RUBÉN YAMID ORDOÑEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.084.224.137 para el nivel Básica Secundaria área Tecnología e Informática, para la I.E.U. San José sede Principal del municipio de EBÉJICO, por lo cual se hace necesario aclarar que el nivel y área para el cual fue nombrado el docente fue para Tecnología de la Información y las Comunicaciones "TIC", y no como allí se expresó.

La Resolución 2020060112028 del 29 de septiembre de 2020 autoriza la ampliación del servicio educativo Media Técnica especialidad "Tecnología de la Información y las Comunicaciones TIC" a la Institución Educativa Urbana San José del municipio de Ebéjico, por lo anterior se hace necesario ajustar la planta de cargos en el nivel de Básica Secundaria área Técnica – Tecnología de la Información y las Comunicaciones TIC y reubicar al docente RUBÉN YAMID ORDOÑEZ GÓMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.084.224.137.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de EBÉJICO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EBÉJICO	I.E.U. SAN JOSE	I.E.U. SAN JOSÉ - PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/TECNOLOGIA DE INFORMATICA

ARTICULO 2°: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de EBÉJICO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EBÉJICO	I.E.U. SAN JOSE	I.E.U. SAN JOSÉ - PRINCIPAL	MEDIA TÉCNICA/TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ARTICULO 3°: Aclarar parcialmente el Decreto 2022070001482 del 23 de febrero de 2022 en el Artículo Primero Numeral 13, por el cual se nombró en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones al docente RUBÉN YAMID ORDOÑEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.084.224.137, en el nivel de Básica secundaria área de Tecnología e informática, en el sentido de indicar que se nombra para el nivel de Básica secundaria área Tecnología de la Información y las Comunicaciones "TIC".

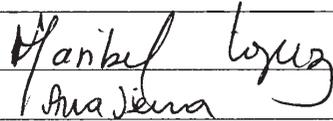
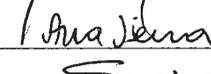
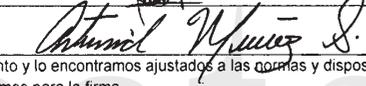
ARTÍCULO 4°: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12.12.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		12/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		19/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		7/12/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional - Contratista		7/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Gaceta
 DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070007185

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se deroga el Decreto No. 2022070006951 del 6 de diciembre del 2022.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que, en el marco de las anteriores facultades, se expidió el decreto No.2022070006951 del 6 de diciembre de 2022, mediante el cual se traslada recursos para el agregado de inversión en la Secretaría de Turismo por vaor de \$990.433.785, para los proyecto " Adecuación del Parque geológico,natural, ambiental, cultural y turístico Volcán de Lodo en el municipio de Arboletes, correspondiente a los fondos 0-1010 y 4-1011.
- c. Que mediante oficio N° 2022020065413 del 12 de diciembre del 2022, se solicito la derogatoria del Decreto No.2022070006951 del 6 de diciembre del 2022, debido a que en el momento en que se realizó la solicitud para el traslado de los recursos, no se indicó de manera correcta los fondos de los cuales salían los recursos a trasladar, por lo cual, es necesario dejar sin efectos el acto administrativo citado, y volver a realizar la diligencia indicando de manera correcta los fondos de contracrédito.

ATOBNF

9246

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Deróguese el Decreto con radicado No. 2022070006951 del 6 de diciembre del 2022.

Artículo Segundo. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aida Tobón Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>[Firma]</i>	19-12-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	19-12-22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	19/12/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	19/12/2022
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	2022-12
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nº. 39

Fecha: (21 DIC 2022)

PROYECTO DE ORDENANZA No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, en las Leyes 819 del 2003, Ley 1483 de 2011, en la Ordenanza 28 del 2017, el Decreto Reglamentario 2767 del 28 de diciembre de 2012.

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales**, para el: MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$355.652.061.930)**, provenientes de recursos del fondo 0-8115, con cargo a las vigencias fiscales 2023 – 2024 – 2025 – 2026 y 2027, así:

VIGENCIA 2023	\$	50.000.000.000
VIGENCIA 2024	\$	75.717.830.560
VIGENCIA 2025	\$	32.138.015.003
VIGENCIA 2026	\$	71.165.218.244
VIGENCIA 2027	\$	126.630.998.123

ARTÍCULO 2°: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, a través de la Dirección de Presupuesto, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos

1



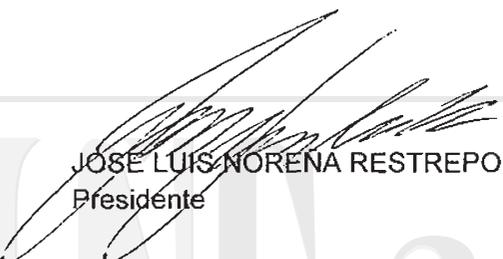

Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de Diciembre de 2022


JOSÉ LUIS NOREÑA RESTREPO
 Presidente

Gaceta
 DEPARTAMENTAL

2



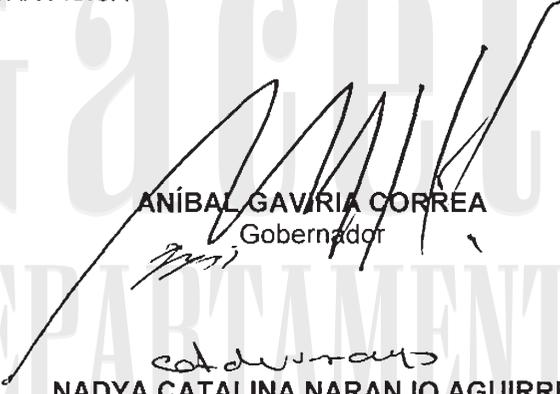
Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

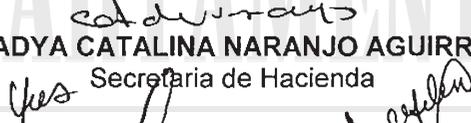
Recibido para su sanción el día 15 de diciembre de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 21 DIC 2022

Publíquese y Ejecútense la ORDENANZA N°. 39 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretaria General



SG28971



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
